

REF.: ORDINARIO  
RAD.: 2020-074  
DTE.: EILEEN CAROLINA VALENCIA CORTES  
DDO: COLSUBSIDIO

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020. Pasa al despacho informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de un depósito judicial. Sírvase proveer.

**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020.

Auto No. 525

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que la demandante y su apoderado, allegaron memorial donde solicitan, que en el evento en que hayan títulos judiciales a disposición del proceso, éstos sean fraccionados y relacionan los valores por los cuales se debe realizar el fraccionamiento y a quién debe cancelarse, el despacho estudiará la solicitud presentada.

Sea lo primero indicar que, una vez revisada la relación de depósitos judiciales, no se encontró que favor del proceso se haya realizado consignación de títulos judiciales por lo cual no hay lugar a ordenar entrega alguna.

Finalmente, revisado el escrito presentado, el despacho se permite indicar que no es pertinente aceptar la solicitud en este momento y menos en la forma en que fue presentada, toda vez que la parte actora asume que la demandada realizará el pago en la forma en que ella lo indica, sin embargo, no es posible determinar cómo la demandada hará la consignación para el pago de la obligación y los montos por los cuales la realizará, por lo que el fraccionamiento del título queda supeditado al monto de la consignación y si se hace en un solo depósito o en varios, por ende, no es posible aceptar la solicitud presentada.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** nuevamente el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLIVER SANTOYO VARGAS**

Juez

REF.: ORDINARIO  
RAD.: 2020-074  
DTE.: EILEEN CAROLINA VALENCIA CORTES  
DDO: COLSUBSIDIO

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 055** de Fecha **03 de diciembre de  
2020**.



Adriana Lopez

Secretaria